# UNIVERSIOND AUTONOMA DE NUEVO LEON

H. CONSERO UNIVERSITANO

r.a

con esta institución

Con lo anterior, se da por concluída la reunión del H. Consejo Universitario, siendo las 16:15 horas del día 26 de Octubre de 1984.

ING. OREL DARIO CARCIA RODRIGUEZ

terston dat most, habita

DR. ALFKEDO PIÑEYRO LOPEZ Rector UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON EL CONSEJO UNIVERSITARIO

ORIA, 10: 1920 YELS 52-35-14 Y 35-41-40, EXTS 191 Y 3

SECRETARIA

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION: OCTUBRE 26 DE 1984.

ING. OREL DARIO GARGIA RODRIGUEZ
Secretario General

# UKIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEDN

E CONSEJO: UNIVERSITASIO

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

APAPBADO POR EL M. COMSEJO UNIVERSITARIO EN SESION: OCTUBRE 26 DE 1984

ING. OREL DARIO GARCIA RODRIGUEZ Secretario General



# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

TORRE DE RECTORIA, 1e: PISO TELS. 52-35-84 Y 76-41-40. EXTS 191 Y 192
CIUDAD UNIVERSITARIA

LEY OTENTION FOR MONTERREY N. L., MEXICO O MIN TO LEY HE PROTESTOR

se crea el Departamento de Servicio Social como una dependencia admirativa de la Universidad Autônoma de Núevo León, con los signientes

#### TITULA SPAINEY

Pines

ARTICULO 2. Reslizar actividades que promissan el mejoramiento social, ya sea en forme directa por muestra institución o a través de la coordina ción de esfuerzos con organismos públicos o privados que compartan con la Universidad los propósitos de servicio.

ARTICULO 3. - Lograr que los estudiantes adquieran una actitud de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de sus pro-

ARTICITO 4.- Conjugar las actividades de servicio social del personal do-

## REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

ARTICULO 5. - Lograz que las tareas de servicio social formen parte integral de los programas de enseñanza de cada una de las Facultades y Escue-

ARTICULO 6. - Desarrollar modelos de trabajo multidisciplinario e interinstitucional que familiaricen al estudiante con situaciones de colabora ción profesional y social para la consecución de objetivos definidos.

ANTIQUEO 7. - Participar con todos los recursos humanos y econômicos posibles en la planeación, organización y ejecución de programas de desurrollo para Jos grupos de población de menor mivel econômico, social y educ

DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

CORRE DE RECTORIA 14: PISO: TELS 522581 Y 34440, EXIS 191 Y 191

TUDAD UNIVERSITARIA

INTERPRETATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

TITULO PRIMERO

ARTICULO 1.- Con el propósito de hacer efectivo el Artículo 40., Fracción IV de nuestra Ley Orgánica, así como lo prescrito en la Ley de Profesiones, se crea el Departamento de Servicio Social como una dependencia administrativa de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con los siguientes fines:

#### TITULO SEGUNDO

#### Fines

ARTICULO 2.- Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, ya sea en forma directa por nuestra institución o a través de la coordinación de esfuerzos con organismos públicos o privados que compartan con la Universidad los propósitos de servicio.

ARTICULO 3.- Lograr que los estudiantes adquieran una actitud de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y la participación en las soluciones de los mismos.

ARTICULO 4.- Conjugar las actividades de servicio social del personal docente, expresadas en el Artículo 10 del Reglamento de Profesores, con las actividades de los estudiantes para motivarlos con el ejemplo.

ARTICULO 5.- Lograr que las tareas de servicio social formen parte integral de los programas de enseñanza de cada una de las Facultades y Escuelas.

ARTICULO 6.- Desarrollar modelos de trabajo multidisciplinario e interinstitucional que familiaricen al estudiante con situaciones de colaboración profesional y social para la consecución de objetivos definidos.

ARTICULO 7.- Participar con todos los recursos humanos y económicos posibles en la planeación, organización y ejecución de programas de desarrollo para los grupos de población de menor nivel económico, social y educativo.

RTICULD 1.- Con el propósite de hacer efectivo el Artículo 40, Fracción V de nuestra Ley Orgánica, así como lo prescrito en la Ley de Profesio-es, se crea el Departamento de Servicio Social como una dependencia admistrativa de la Universidad Autónoma de Maevo León, con los signientes

## TITULO SEGUNDO

Fines

AMPICULO 2.- Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, ya sea en forma directa por nuestra institución o a través de la coordinación de esfuerzos con organismos públicos o privados que compartan con la Universidad los propósitos de servicio.

WIICULO 3. · Lograr que los estudiantes adquieran una actitud de servicio acia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de sus prodemas y la participación en las soluciones de los mismos.

witcom 4.- conjugar las actividades de servicio social del personal doante, expresadas en el Artículo 10 del Reglamento de Profesores, con las tividades de los estudiantes para motivarlos con el ejemplo.

HILLIG S. - Lograr que las tareas de servicio social formen parte inteul de los programas de enseñanza de cada una de las Facultades y Escue-

dituito 6.- Desarrollar modelos de trabajo multidisciplinario e interstitucional que familiaricen al estudiante con situaciones de colaborafin profesional y social para la consecución de objetivos definidos.

es en la planeación, organización y ejecución de programas de desarropare los grupos de población de menor nivel económico, social y educa

#### TITULO TERCERO

Organización del Departamento de Servicio Social

ARTICULO 8.- Para realizar los objetivos señalados en este Reglamento, el Departamento de Servicio Social contará con la estructura administrativa siguiente:

- I .- Un Director General.
- II.- Un Sub-Director.
- IJI.- Cuatro Coordinadores de Area, a saber: Area Biomédica. Area de Ingeniería y Ciencias Exactas. Area de Humanidades y Ciencias Sociales. Area de Artes.
- IV.- Un Coordinador de Servicio Social por cada facultad, agrupadas éstas como sigue:

En el Area Biomédica, las Facultades de Ciencias Biológicas, Enfermería, Medicina, Medicina Veterinaria y Zoo., Odontología, Organización Deportiva, Psicología, Salud Pública y Silvicultura y manejo de Recursos Renovables.

En el Area de Ingeniería y Ciencias Exactas, las Facultades de Agronomía, Arquitectura, Ciencias de la Tierra, Ciencias Físico Matemáticas, Ciencias Químicas, Ingeniería Civil e Ingeniería Mécanica y Eléctrica.

En el Area de Humanidades y Ciencias Sociales, las Facultades de Ciencias de la Comunicación, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría Pública y Administración, Derecho y Ciencias Sociales, Economía, Escuela Pablo Livas, Filosofía y Letras y Trabajo Social.

ULO 8.- Para realizar los objetivos señalados en este Reglamento, partamento de Servicio Social contará con la estructura administra

In Director Canaril all

h Sub-Director.

Custro Coordinadores de Area, a saber: Area Biomédica.

Area de Ingenierla y Ciencias Exactas.

Area de Artes.

Un Coordinador de Servicio Social por cada facultad, agrupadas éstas como sigue:

En el Area Biomédica, las Facultades de Ciencias Biológicas, Enfermería, Medicina, Medicina Veterinaria y 200., Odontología, Organización Deportiva, Psicología, Salud Pública y Silvicultura y manejo de Regursos Depoyables

En el Area de Ingeniería y Ciencias Exactas, las Facultades de Agronomía, Arquitectura, Ciencias de la Tierra, Ciencias Písicodetenáticas, Ciencias Químicas, Ingeniería Civil e ingeniería Picanica y Eléctrica.

En el Area de Humanidades y Ciencias Sociales, las Facultades de Ciencias de la Comunicación, Ciencias Políticas y Administración Pública, Conteduría Pública y Administración, Derecho y Ciencias Sociales, (Econogía, Escuela Publo Livas, Filosofía y Letras y En el Area de Artes, la Facultad de Artes Visuales.

V.- Las demás escuelas y facultades que se aprueben y cuya área de ubicación quedará a juicio del H. Consejo Universitario.

# TITULO CUARTO De los Nombramientos

ARTICULO 9.- El Director General del Departamento de Servicio Social, se rá nombrado por el Rector.

ARTICULO 10.- El Sub-Director, los Coordinadores de Area y el personal asesor necesario, serán nombrados por el Director General del Departamen to de Servicio Social

ARTICULO 11.- Los Coordinadores de las Facultades y Escuelas serán nombrados por acuerdo mutuo entre el Director General del Departamento de Servicio Social y el Director correspondiente.

# TITULO QUINTO Requisitos para el Personal Directivo y Coordinador del Departamento

ARTICULO 12.- Para ser Director y Sub-Director, se requiere ser Maestro Ordinario en la Universidad Autónoma de Nuevo León.

ARTICULO 13.- Para ser Coordinador de Area se requiere ser Maestro Ordinario de una de las Facultades o Escuelas del área respectiva.

ARTICULO 14.- Para ser Coordinador de Servicio Social en las Facultades o Escuelas, se requiere ser Maestro Ordinario de la escuela correspondiente.

ARTICULO 15.- Por la esencia misma del Departamento de Servicio Social y basado en que sus funciones son adicionales a un puesto magisterial de base, todo el personal manejado en este Título Quinto, será considerado per

in el Area de Artes, la Facultad de Artes Visuales

Las demás escuelas y facoltades que se aprueben y cuya área de ubacación quedará a juicio del H. Consejo Universitario.

TITULD CHARTE

De los Nombramaentos

CICOLO 9. - El Director General del Departamento de Servicio Social, se nombrado por el Rector.

TCULO 10.- El Sub-Hirector, los Coordinadores de Area y el personal sor necesario, serán nombrados por el Director General del Departamen.

TICULO 11. - Los Coordinadores de las Facultades y Escuelas serán nom-

Scial y el Director correspondiente.

TITULO CUINTO

requirement of the second

TICULO 11 - Para ser Director y Sub-Director, se requiere ser Maestro

ARTICULO 13. - Para ser Coordinador de Area se requiere ser Maestro Ordina

CICULO 14.- Para ser Coordinador de Servicio Social en las Facultades e

ARTICULO 15. - Por la esencia misma del Repartamento de Servicio Social y busado en que ses filyciones son adicionales a un puesto magisterial de ba se, tedo al persenal dunerado en este Titulo Quinto, sera considerado per sonal de confianza, no causando por ello, derechos laborales en estas posiciones específicas.

# TITULO SEXTO Los Pasantes

ARTICULO 16.- El Servicio Social es obligatorio para todo estudiante de las Facultades y Escuelas Superiores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

ARTICULO 17.- Sin la constancia de cumplimiento del Servicio Social expedida por el Departamento de Servicio Social, no podrá autorizarse el examen profesional y la expedición del título profesional correspondiente.

### TITULO SEPTIMO

Definición y Requisitos para el Pasante en Servicio Social y Duración del Servicio

ARTICULO 18.- Se considera Pasante a todo estudiante universitario en actividades de servicio social aprobado.

ARTICULO 19.- Se requiere, para ser elegible como Pasante en Servicio Social, ser alumno regular del 60. semestre en las carreras de cuatro años y del 70. semestre en las de cinco o más.

ARTICULO 20.- Quedan excluídas de la anterior definición las carreras de Medicina, Químico Clínico Biólogo, Enfermería y Odontología, en las cuales los requisitos y extensión del servicio social están definidos en el Código Sanitario y los convenios aprobados.

ARTICULO 21.- El Servicio Social se realizará en un término no menor de seis meses y no mayor de un año.

ARTICULO 22.- Durante el lapso mencionado en el artículo anterior, el Pasante deberá dedicarle a la actividad programada, un mínimo de cuatrocientas ochenta horas.